



GOBIERNO DE PUERTO RICO

SERIE 2025-2026

SESIÓN ORDINARIA

LEGISLATURA MUNICIPAL DE MAUNABO

PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO 2
FECHA DE PRESENTACIÓN: 18 DE AGOSTO DE 2025

ORDENANZA NÚM. 9, SERIE 2025-2026 APROBADA EL 12 DE FEBRERO DE 2026

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MAUNABO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MAUNABO A COLOCAR REDUCTORES DE VELOCIDAD EN CARRETERA UBICADA EN EL BARRIO PALO SECO DE MAUNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: La Ley número 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo I.039 inciso (m), faculta a los municipios para regular la autorización, ubicación e instalación de controles físicos de velocidad en las vías y carreteras municipales.

POR CUANTO: Residentes del sector Los Chinos del barrio Palo Seco, han presentado a la Administración Municipal de Maunabo una solicitud oficial para la instalación de reductores de velocidad en dicha carretera, con el propósito de prevenir accidentes debido al exceso de velocidad.

POR CUANTO: La comisión de Ornato, Transportación y Obras Públicas, luego de realizar una visita ocular el sábado, 9 de agosto de 2025 y evaluar la petición solicitada por los residentes del barrio Palo Seco, entienden que los reductores de velocidad son meritorios en la mencionada carretera.

POR CUANTO: En la Sesión Ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2025, se aprobó la Ordenanza número 4, serie 2025-2026, la cual reglamenta la autorización, instalación y eliminación de los reductores de velocidad en las vías públicas. Los reductores de velocidad no podrán construirse o instalarse a menos de 82 pies (25 metros) de una intersección. Tampoco podrán construirse o instalarse a menos de 300 pies (90 metros) medidos de centro a centro, uno de otro. No se construirán a menos de cien (100) pies o noventa (90) metros del punto de tangencia o de curvatura de una curva. Como requisito será indispensable el instalar una señal de precaución en forma de diamante que indique "Reductor de velocidad", por cada reductor colocada a 90 grados el lado derecho con respecto a la dirección de tránsito. Todo reductor de velocidad colocado en las vías públicas municipales se pintarán de amarillo reflejante.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MAUNABO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1ra: Se autoriza al Municipio Autónomo de Maunabo a instalar reductores de velocidad conforme a la Ordenanza Núm. 4, serie 2025-2026 en la carretera evaluada mediante petición del sector Los Chinos, barrio Palo Seco.

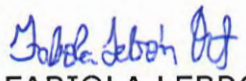
SECCIÓN 2da: El diseño de los reductores de velocidad será según se establece en la Ordenanza número 4, serie 2025-2026.

SECCIÓN 3ra: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal, sea firmada por el Hon. Eric O. Cruz Lebrón, Presidente de la Legislatura Municipal y por el Hon. Ángel O. Lafuente Amaro, Alcalde.

SECCIÓN 4ta: Copia de esta Ordenanza y Reglamento deberá ser entregada a la Oficina de Obras Públicas Municipal y a las Oficinas municipales y estatales correspondientes.



HON. ERIC O. CRUZ LEBRÓN
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRTA. FABIOLA LEBRÓN ORTIZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL



HON. ÁNGEL O. LAFUENTE AMARO
ALCALDE



Legislatura Municipal de Maunabo
PO Box 8 Maunabo, Puerto Rico 00707 • (787) 861-0825/0033 Ext. 1009

CERTIFICACIÓN

Yo, Fabiola Lebrón Ortiz, Secretaria de la Legislatura Municipal de Maunabo, Puerto Rico, CERTIFICO lo siguiente:

ORDENANZA NÚMERO 9 SERIE 2025-2026

De la Legislatura Municipal de Maunabo, Puerto Rico, para autorizar al Municipio Autónomo de Maunabo a colocar reductores de velocidad en carretera ubicada en el barrio Palo Seco de Maunabo, Puerto Rico.

Es copia fiel y exacta, según aprobada por la Legislatura Municipal en Sesión Ordinaria el día 12 de febrero de 2026, y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales:

A Favor: (10)

Hon. Eric O. Cruz Lebrón
Hon. Victoria García Burgos
Hon. Nitza A. Fernández García
Hon. Mayra L. Soto Vázquez
Hon. José O. Rodríguez Morales
Hon. Margarita Torres Ruiz
Hon. Hilda L. Díaz Morales
Hon. Niavelis Castro Meléndez
Hon. Abián Amaro Collazo
Hon. Nelson Vázquez Rodríguez

En contra: (0)

Abstenidos: (0)

Ausentes: (2)

Hon. Denise Y. Rodríguez Steidel
Hon. Claribel Vega Nieves

Vacantes: (0)

Firmada por el Hon. Ángel O. Lafuente Amaro, Alcalde del Municipio de Maunabo, el 13 de febrero de 2026.

Y para que así conste, expido la presente CERTIFICACIÓN en Maunabo, Puerto Rico, hoy 13 de febrero de 2026.

Srta. Fabiola Lebrón Ortiz
Secretaria
Legislatura Municipal